

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **098**

Fecha: 06/09/2016

Página: Page 1 of 2

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2013 00024	ACCION DE REPARACION DIRECTA	WILBER ENQUE ORTIZ REYES	INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA CONCILIACION ART. 192 - 28 DE OCTUBRE DE 2016 - 11:00 A.M.	05/10/2016	411	1
76001 3333015 2013 00099	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ARNOWISH LENIS ESCOBAR Y OTROS	MUNICIPIO DE PALMIRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - 2:30 P.M	05/10/2016	1277	1
76001 3333015 2013 00354	ACCION CONTRACTUAL	NEWSERVICE LTDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA CONCILIACION ART. 75 LEY 80 DE 1993 - 27 DE OCTUBRE DE 2016 2:00P.M.	05/10/2016	197	1
76001 3333015 2014 00140	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL DE JESUS CASTRILLON ARANGO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS 9 DE MAYO DE 2017 - 9:00 A.M.	05/10/2016	205	1
76001 3333015 2014 00166	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR FABIAN RUIZ CASTRO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD -DAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS 9 DE MAYO DE 2017 - 10:00 A.M.	05/10/2016	257	1
76001 3333015 2014 00204	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NICACIO SERNA MENDOZA	NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto Concede Apelacion Sentencia	05/10/2016	184	1
76001 3333015 2014 00461	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMENZA CULMA LOZANO	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Concede Apelacion Sentencia	05/10/2016	150	1
76001 3333015 2014 00511	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA VILLEGAS VIAFARA Y OTROS	MUNICIPIO DE JAMUNDI	Auto Concede Apelacion Sentencia	05/10/2016	152	1
76001 3333015 2015 00044	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE VICENTE MARTINEZ MONTAÑEZ	NACION- MINDEFENSA POLICIA NAL.	Auto Concede Apelacion Sentencia	05/10/2016	185	1
76001 3333015 2015 00182	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLIVIA GAMBOA LOPEZ	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Auto termina proceso por desistimiento	05/10/2016	85-86	1
76001 3333015 2015 00343	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIANA MILENA BRAVO CARDONA	COSMITET LTDA	Auto corre traslado por 3 días TRASLADO A NULIDAD	05/10/2016	444	1
76001 3333015 2016 00022	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALEXANDER BONILLA ESPINOSA	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Concede Apelacion Auto	05/10/2016	69	1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 06/09/2016
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1028

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

Proceso No. : 7600133330152013 – 00024
Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : WILBER ENRIQUE ORTIZ
Demandado : INPEC

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en efecto el apoderado de la llamada ne garantía la PREVISORA S.A allegó oportunamente el escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 125 del 7 de septiembre de 2016, visible a folios 404 a 407. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

RESUELVE:

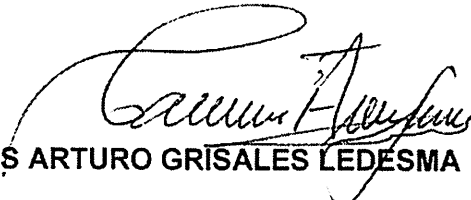
PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **28 de octubre** de la presente anualidad a las **11 am.**

SEGUNDO: El demandante **WILBER ENRIQUE ORTIZ REYES** y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: La presente providencia se notificará por estados, de conformidad con el artículo 201 de la referida normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 978 DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 06 NOV 2016


SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

Auto Sustanciación No. 1027

Proceso No. : 760013333015 – 2014-00140-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante : ANGEL DE JESUS CASTRILLON ARANGO
Demandado : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS
Sucesor procesal FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Habiéndose surtido la notificación personal a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (artículo 199 C.P.A. de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.), sin que haya lugar a un nuevo traslado; procede el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.- a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata dicha normatividad.

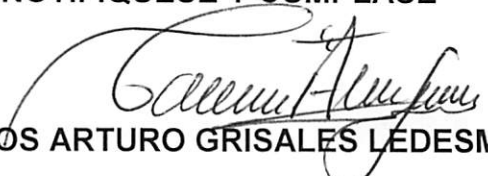
En consecuencia se,

RESUELVE:

CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. de lo C.A., para el día **nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)** a las **9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

Raa.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO ELECTRONICO No. 058 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI,	06 OCT 2016
 Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

Auto Sustanciación No. 1026

Proceso No. : 760013333015 – 2014-00166-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante : HECTOR FABIAN RUIZ CASTRO
Demandado : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS
Sucesor procesal FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Habiéndose surtido la notificación personal a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (artículo 199 C.P.A. de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.), sin que haya lugar a un nuevo traslado; procede el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.- a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata dicha normatividad.

En consecuencia se,

RESUELVE:

CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el día **nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)** a las **10:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

Raa.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u> EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>078</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>06 OCT 2016</u>  Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, **05 OCT 2016**

Auto de Sustanciación N° 1025

Proceso No. 76001 33 33 015 2013 - 00099
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ARNOWISH ESCOBAR Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE PALMIRA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se fija fecha para continuar la audiencia de pruebas consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de dar aplicación a los numerales 2 y 3 del artículo 220 del C.P.A.C.A. Razón por la cual se ordena por secretaria expedir los oficios correspondientes al médico perito Dra. Claudia Beatriz Vargas Estrada, para el día 7 de diciembre de 2016 a las 2:30 pm, con el fin de que realice una explicación el informe rendido y sea interrogada por las partes y el titular del Despacho.

En consecuencia, procede el Despacho a señalar fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para dar continuación a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., para el día **7** de DICIEMBRE del año **2016** a las **2:30 pm.**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, debe hacerse presente el médico perito Dra. Claudia Beatriz Vargas Estrada, para la fecha y hora prevista, con el fin de que realice una explicación el informe rendido y sea interrogada por las

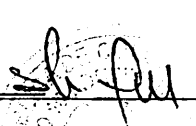
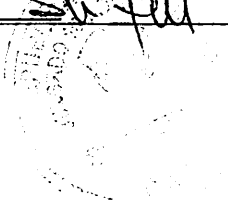
partes y el titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

NC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. <u>978</u> Cali, _____ 06 OCT 2016 Secretaria, _____  

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. 1024

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

Proceso No. : 760013333015 – 2014 - 00461
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante : CARMENZA CULMAN LOZANO
Demandado : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

Dentro del plenario se observa a folios 125 a 141 del expediente, la profesional del derecho de la parte actora, interpone y sustenta el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia No. 121 del 29 de agosto de los corrientes, que negó las pretensiones de la demanda, recurso éste que será concedido no solo por haber sido interpuesto en forma oportuna, sino también por ser procedente en los términos de los artículos 243 y el 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDESE, ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, interpuesto y sustentado en tiempo oportuno por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia No. 121 del 29 de agosto del presente año, proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, remítase el presente proceso al superior para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 098 DE HOY NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 06 JUL 2016


SECRETARIA

NC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. 1013

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

Proceso No. : 760013333015 – 2015 - 00044
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante : JOSE VICENTE MARTINEZ MONTAÑEZ
Demandado : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

Dentro del plenario se observa a folios 178 a 183 del expediente, la profesional del derecho de la parte actora, interpone y sustenta el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia No.131 del 15 de septiembre de los corrientes, que negó las pretensiones de la demanda, recurso éste que será concedido no solo por haber sido interpuesto en forma oportuna, sino también por ser procedente en los términos de los artículos 243 y el 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDESE, ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, interpuesto y sustentado en tiempo oportuno por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia No. 131 del 15 de septiembre del presente año, proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, remítase el presente proceso al superior para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 098 DE HOY NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 05 DE 2016



NC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. 1013

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

Proceso No. : 760013333015 – 2014 - 00204
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante : NICASIO SERNA MENDOZA
Demandado : NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dentro del plenario se observa a folios 180 a 182 del expediente, la profesional del derecho de la parte actora, interpone y sustenta el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia No.120 del 29 de agosto de los corrientes, que negó las pretensiones de la demanda, recurso éste que será concedido no solo por haber sido interpuesto en forma oportuna, sino también por ser procedente en los términos de los artículos 243 y el 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDESE, ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, interpuesto y sustentado en tiempo oportuno por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia No. 120 del 29 de agosto del presente año, proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, remítase el presente proceso al superior para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

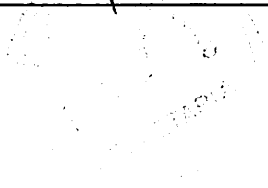

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 078 DE HOY NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 06 OCT 2013


SECRETARIA



NC

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali,

Auto Interlocutorio No. 540

05 OCT 2016

Radicación No: 76001-33-33-015-2015-00182-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLIVIA GAMBOA LÓPEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora allega escrito manifestando que en oportunidad anterior solicitó desistimiento de las pretensiones de la demanda condicionado a la no condena en costas, por lo que la entidad demandada se opuso al mismo. Sin embargo resalta que el desistimiento¹ aquí planteado se solicita de forma incondicionada de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del C.G.P.

El artículo 314 del Código General del Proceso en su parte pertinente establece:

"(...) El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)

(...) El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo entre las partes, y solo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes (...)

El artículo 316 del Código General del Proceso en su parte pertinente establece:

"(...) El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas (...)"

Así las cosas, examinado el sub judice, se tiene que reúne los anteriores presupuestos, por cuanto el apoderado cuenta con la facultad de desistir conferida en el poder (folio 1-2).

En consecuencia, se procederá a la aceptación del desistimiento presentado por la parte interesada, sin condena en costas, en aplicación del ordinal 8º del artículo 365 del Código General del Proceso, en razón, que las mismas no aparecen causadas, dando por terminado el proceso y ordenando el archivo del proceso.

¹ Ver folio 83 C.U.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la presente demanda ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO adelantada por la señora OLIVIA GAMBOA LÓPEZ, a través de apoderado judicial, en contra del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y atendiendo los razonamientos plasmados en la motiva de este proveído.

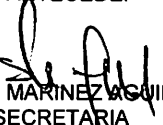
SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso, archívese previa cancelación en el radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

AMRQ

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>078</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL	
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>06</u> <u>001</u> 2016	
SELENE MARTINEZ AGUIRRE	
SECRETARIA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1023

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

Expediente : 7600133330152015-00343-00
Medio de control : REPARACION DIRECTA
Demandante : DIANA MILENA BRAVO CARDONA Y OTROS
Demandado : COSMITET LTDA. Y OTROS

Fue presentada solicitud de nulidad deprecada por la parte demandada-Cosmitet Ltda., a través de su mandatario judicial, el juzgado corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, como lo prescribe el artículo 129 inciso 3º, en armonía con el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso.

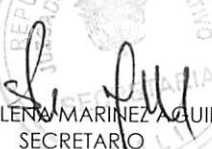
Se le reconoce personería a los doctores Jhon Edward Martínez Salamanca identificado con la T.P. No. 170.305 del C.S. de la J. y Juan Felipe Jiménez Huertas con T.P. No. 148.849 del C.S de la J. como apoderado principal y sustituto, respectivamente, de la entidad COSMITET LTDA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

CA/lk

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO ELECTRONICO No. 978 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES	
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, 05 OCT 2016	
NIBIA SELMA MARTÍNEZ AGUIRRE	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 537
Santiago de Cali,

05 OCT 2016

Proceso No. : 760013333015-2016-00022-00
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : MARIA FERNANDA RINCON VELEZ Y OTROS
Demandado : NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

Mediante escrito visible a folios 64-67 del cuaderno único, el apoderado judicial de la parte actora, interpone y sustenta el recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 494 del 22 de septiembre de la presente anualidad, en su numeral 2 que rechaza la presente demanda formulada por el señor Alexander Bonilla Espinosa, recurso éste que será concedido no solo por haber sido interpuesto en forma oportuna, sino también por ser procedente en los términos del numeral 1º del artículo 243 y el 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.

Cabe advertir que por no haberse trabado la Litis en el presente asunto se abstendrá de dar el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 244 del C. P. A. de lo C.A.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDESE, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y en el efecto devolutivo, el recurso de apelación, interpuesto y sustentado en tiempo oportuno por la parte demandante, contra el auto interlocutorio No. 494 del 22 de septiembre de la presente anualidad en su numeral 2, proferido por este Despacho Judicial.

En consecuencia se requiere al recurrente para que en el término de 5 días allegue las expensas para la reproducción de las piezas procesales pertinentes, vale decir, la totalidad del expediente, so pena de ser declarado desierto, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 324 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, por secretaria remítase el presente proceso al

superior para que se surta la alzada, en los términos señalados en el C.G.P. – art. 324-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>93</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES	
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>05</u> <u>OCT</u> 2016	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informándole que por error involuntario no se notificó a la Empresa de Recursos Tecnológicos E.R.T., de la providencia No. 629 del 18 de julio de 2016, por medio de la cual se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1022

Proceso No. 76001 33 33 015 2013 - 00354
Medio de Control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Demandante: NEW SERVICIE LDTA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE Y OTRO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario fijar nueva fecha para realizar la audiencia consagrada en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993, programada para el día 5 de octubre de los corrientes a las 9 am.

Obrante a folio 184 del expediente se encuentra poder especial del Departamento del Valle, otorgado a la profesional del derecho Dra. MERCEDES CLEMENTINA ARTURO HERNANDEZ para que represente los intereses de la entidad accionada.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Fijar nueva fecha y convocar a las partes aquí intervinientes para la práctica de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 75 de la Ley 80 de 1993., para el día 27 de OCTUBRE del año 2016 a las 2 pm.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora MERCEDES CLEMENTINA ARTURO HERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.114.139.339 de Cali y tarjeta

profesional 247.971 del C.S. de la J, para actuar en representación de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en los términos y conforme a las voces del memorial poder a ella conferido (fol. 184). Entiéndase derogados los poderes antes conferidos por el ente territorial.

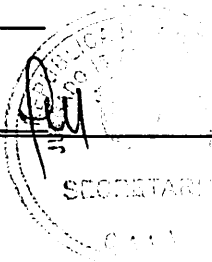
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

NC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. <u>078</u>	
Cali,	<u>20</u> <u>Jul</u> 2016
Secretaria,	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali,

05 OCT 2016

Auto de sustanciación N° 1021

Proceso No.: 76001 33 33 015 2014 00511 00

Accionante: ADOLFO LEON OBANDO DOMINGUEZ

Accionado: MUNICIPIO DE JAMUNDÌ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en efecto la parte accionante interpuso recurso de apelación¹ contra la Sentencia N° 127 del 13 de septiembre de los corrientes, a través de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Al respecto, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.

A su vez, el artículo 247 del C.P.A. y de lo C.A. consagra que, el recurso de alzada deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el presente caso, la parte accionante interpuso el recurso de apelación contra la sentencia, el cual fue debidamente sustentado, razón por la cual, habiéndose dado el trámite correspondiente, se remitirá el expediente al superior para que lo decida la alzada.

En consecuencia, el Despacho,

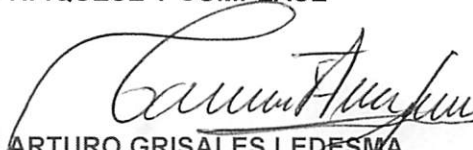
DISPONE:

1.- CONCEDER el recurso de apelación impetrado por la parte accionante contra la sentencia N° 127 de 13 de septiembre de 2016, en el efecto suspensivo. (Artículo 243 C.P.A.C.A.)

2.- REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta la alzada. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

AMRQ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 078

Cali,

Secretaria,

¹ Fol. 146-150